



## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Director General de Aviación Civil resolvió autorizar a la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, la suspensión parcial y temporal de la ruta: **Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa**, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire, **a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 7 de noviembre de 2020**, de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 038/2019 de 31 de octubre de 2019 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 30/2019 de 26 de diciembre de 2019.

La compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. ha presentado una declaración juramentada, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que puedan ser afectados por la suspensión parcial y temporal de la ruta.

En apego de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, la publicación del Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Dado en Quito D.M., a 31 de julio de 2020.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

TAB/MVA/GPF